



SE TESTA UN RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ALVÁREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", ASISTIDO POR LA INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZVALETA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRAN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE":

1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.

1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017

1.4 QUE CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SE LLEVÓ A CABO EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2017 COMPRANET IA-929014990-E122-2017, A FIN DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

1.5 LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE ADJUDICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN II, 43 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR", LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y QUE FUERA RECIBIDO ESE MISMO DÍA.

2. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU "REPRESENTANTE LEGAL", QUE:

2.1 QUE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA



DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

2.2 LA INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 12 Y 13, FRACCIONES I Y VII. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

2.3 "EL INSTITUTO" CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN 10_313/2017, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARTIDA PRESUPUESTAL 5111: MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, RECURSOS FEDERALES.

2.4 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAXCALA. C.P. 90000.

3. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR CONSTITUIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "ZAVALETA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V.", SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO NÚMERO (25,440) VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, VOLUMEN NÚMERO (377) TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE CAMARILLO DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY Y ACTUALMENTE EN OPERACIONES.

3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL INSTRUMENTO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL ANTERIOR, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE: 1).- CELEBRAR CON PERSONAS FÍSICAS, MORALES ASÍ COMO A JURÍDICAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS DIVERSOS ENTES DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS) LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, MEDIACIÓN MERCANTIL, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INSUMOS, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE COMERCIO.

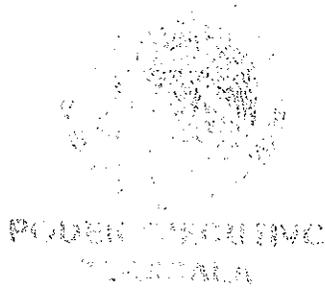
3.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ZDI150727662, SEGÚN LO ACREDITA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IDCIF: 16060461698

3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CIUDADANA [REDACTED] SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO NÚMERO (25,440) VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, VOLUMEN NÚMERO (377) TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE CAMARILLO DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA. CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.

3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR "LOS BIENES" QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-0438/2017



3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.9 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

3.10 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

3.11 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE

4. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

4.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO TERCERO: DE LOS CONTRATOS, ARTÍCULOS 44, 45 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

4.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.5 Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

4.4 EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

4.5 LA CONTADORA PÚBLICA MIRNA CABRERA LUNA, JEFA DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DE "EL INSTITUTO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERDIDAS "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, PARA "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ENTIDAD" Y "EL INSTITUTO" LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, EN LO SUCESIVO "LOS BIENES". DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. GET-INVN-064/2017, COMPRANET IA-929014990-E122-2017.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SE TESTAN DOS RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA POR

- "LA ENTIDAD", AL ÁREA CONVOCANTE.
- "EL INSTITUTO", AL ÁREA CONTRATANTE
- "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA ADJUDICADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE.
- "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO. "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1, 495,512.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, MISMOS QUE SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL F.A.M. POTENCIADO 2016 (PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN).

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 23.- PAGO, DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, GET-INVN-064/2017; COMPRANET IA-929014990-E122-2017. LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
R.F.C.	ITL990930EA7
DIRECCIÓN	LIRA Y ORTEGA #42 COL. CENTRO TLAXCALA C.P. 90000

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIORARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN UN EXPEDIENTE

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA ENTIDAD" LA GARANTÍA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, GET-INVN-064/2017; COMPRANET IA-929014990-E122-2017

UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) A "LOS BIENES" PROPORCIONADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE ZAULETA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S. DE R.L. DE C.V., EN EL [REDACTED] CON [REDACTED] [REDACTED] PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA.

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE "LOS BIENES" TREINTA DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO AL PUNTO 1. - DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2017, COMPRANET IA-929014990-E122-2017, CELEBRADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017
- B. **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE "LOS BIENES", EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, CARRETERA A EL CARMEN XALPATLAHUAYA S/N, HUAMANTLA TLAXCALA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DICHA ENTREGA DEBERÁ SER DE LUNES-VIERNES, EN UN HORARIO DE 08:30 A 13:30 HORAS

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 A 31 DE ENERO DE 2018

SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE DOCE MESES, CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EL CHEQUE CERTIFICADO O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

"LA ENTIDAD" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA PÓLIZA DE FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO

OCTAVA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTE MALA CALIDAD DE "LOS BIENES" PROPORCIONADOS
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "LA ENTIDAD" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES". "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES", EL EQUIVALENTE AL 7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO LLEVE A CABO LA ENTREGA DE "LOS BIENES" QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN

CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

- B CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "LOS BIENES" QUE "EL INSTITUTO" NO ACEPTA POR DEFICIENTES, MALA CALIDAD O CONTRARIOS A LO REQUERIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INVN-064/2017, COMPRANET IA-929014990-E122-2017

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE "LOS BIENES" PROPORCIONADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA PROPORCIONADA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE CAUSARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" Y/O "LA ENTIDAD".

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PREVIA SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA CONVENIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PROPORCIONADO "LOS BIENES" CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- E EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "LOS BIENES" QUE LE HAYA SIDO REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO
- F CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD"
- G EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE "LOS BIENES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA "LOS BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON "LOS BIENES" Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NOTIFICANDO EN TODO MOMENTO A "LA ENTIDAD" DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL INSTITUTO" PODRA CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES". EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS PRODUCTOS, ETCÉTERA, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, O DE OTRA INDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD"

SIN MENOSCARO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUELLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORQUE POR ESCRITO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. CUANDO EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, Y PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE "LOS BIENES", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.5 Y 1.6, EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU ANEXO, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR"

ANEXO

FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2017 COMPRANET IA-929014990-E122-2017, CELEBRADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

NOMBRE DEL LICITANTE: ZAVALETA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S. DE R.L. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SILLA DE VISITA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SILLA DE VISITA FIJA ISO. ESTRUCTURA TUBULAR REFORZADA EN COLOR NEGRO. TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO. RESPALDO Y ASIENTO DE ALTA RESISTENCIA, CON DISEÑO ERGONÓMICO. DE MEDIDAS FRENTE SILLA: 54 CM. ALTURA DE SILLA: 82 CM. ALTURA DE ASIENTO: 49 CM. PROFUNDIDAD DE ASIENTO: 43 CM. APILABLE	PZ	84	\$ 499.00	\$ 41,916.00
2	CONJUNTO DIRECTIVO Y EJECUTIVO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONJUNTO DIRECTIVO Y EJECUTIVO QUE CONSTA DE A) ESCRITORIO FRONTAL EN FORMA DE U. MEDIDAS GENERALES DE 75 CM DE ALTO X 180 CM DE ANCHO X 220 CM DE PROFUNDIDAD. CUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO A BAJA PRESIÓN CON ESPESOR DE 25 MM. RESISTENTE A RAYONES. ALTA RESISTENCIA A LAS TEMPERATURAS. RETARDANTE AL FUEGO EN TONO WENGE. ESTRUCTURA DE PATAS METÁLICAS CAL 18. COLOR GRIS DE 180 CM DE SEPARACIÓN. ALTA RESISTENCIA A LAS TEMPERATURAS. RETARDANTE AL FUEGO. ACABADO MELAMINICO. RESISTENTE AL IMPACTO Y DE APLICACIÓN TERMOADHERIDA. QUE INCLUYA CREDENZA CON CAJÓN PAPELERO Y UN CAJÓN ARCHIVADOR Y ESPACIO PARA IPAD A BASE DE TABLERO DE MDF B) ORGANIZADOR SOBRE CREDENZA. MEDIDAS GENERALES DE 104 CM DE ALTURA. 175 CM DE ANCHO Y 35 CM DE PROFUNDIDAD. CUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO A BAJA PRESIÓN CON ESPESOR DE 25 MM. RESISTENTE A RAYONES. ALTA RESISTENCIA A LAS TEMPERATURAS. RETARDANTE AL FUEGO EN TONO WENGE. ESTRUCTURA MEDIANTE DOS VERTICALES FABRICADOS A BASE DE TABLEROS DE MDF DE 28 Y 16 MM DE ESPESOR REVESTIDOS POR AMBAS CARAS EN LAMINADO PLÁSTICO DE BAJA PRESIÓN DE ALTA RESISTENCIA A LAS TEMPERATURAS, RETARDANTE AL FUEGO, RESISTENTE AL IMPACTO Y DE APLICACIÓN TERMOADHERIDA. SISTEMA DE FIJACIÓN, LIBRERO INFERIOR DE TRES DIVISIONES Y LIBRERO SUPERIOR SIN DIVISIÓN EJECUTIVO	PZ	1	\$ 31,226.00	\$ 31,226.00
3	SILLA OPERATIVA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SILLA OPERATIVA COLOR NEGRO CON DESCANSA BRAZOS EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO. ALTURA: ALTURA PISTON ARRIBA (RESPALDO ALTO) 102 CM (RESPALDO BAJO): 89 CM. ANCHO ASIENTO: ANCHO 46.5 PROFUNDO 43 RESPALDO: PROFUNDIDAD RESPALDO ANCHO 42 PROFUNDO 40 MATERIAL: TELA. MECANISMO PLATO POR GAS 1 PALANCA. ESPESOR HULE ESPUMA 6CM EN ASIENTO RESPALDO 5CM RODAJA PLÁSTICA 5 CM DIÁMETRO	PZ	28	\$ 1,521.00	\$ 42,588.00



	RODAJAS INYECTADO EN POLIPROPILENO CON SOPORTE DE 180 KG ESTRELLA INYECTADA EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO, MIDE 58 CM, LA ESTRELLA TIENE UN SOPORTE DE 700 KGS						
	TAPA DEL ASIENTO INYECTADO EN RESINA CON REFUERZO DE AGLOMERADO. RESPALDO ACOJINADO CON ESPUMA DE 5 CM Y DENSIDAD DE 20 KG. MECANISMO CON AJUSTE NEUMATICO DE ALTURA. COMODO RESPALDO Y CONFORTABLE ASIENTO.						
4	MESA MULTIUSOS DE MELAMINA	PZ	15	\$	1,795.00	\$	26,925.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MESA COLOR MAPLE DE 70 CM DE ALTURA X 120 CM DE ANCHO X 60 CM DE FRENTE, CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO A BAJA PRESIÓN CON ESPESOR DE 25 MM, RESISTENTE A RAYONES, ALTA RESISTENCIA A LAS TEMPERATURAS, RETARDANTE AL FUEGO, ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO AR CALIBRE 14, ANTIDERRAPANTE EN PATAS, PINTURA EPOXICA						
5	ESCRITORIO CON PEDESTAL DE 120 X 60 X 75 CM	PZ	12	\$	4,327.00	\$	51,924.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCRITORIO COLOR MAPLE DE MELAMINA TERMOFUSIONADA EN AMBAS CARAS DE 28 MM, CANTOS DE CHAPACINTA DE PVC, REGATÓN NIVELADOR AJUSTABLE, DOS CAJONES LAPICEROS Y UNO PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA CON CERRADURA PARA LOS TRES CAJONES, CON FALDÓN FRONTAL DE 120 DE LARGO POR 50 CM DE ALTO MEDIDAS DE ESCRITORIO LARGO 120 CM, ANCHO 60 CM, ALTO 75 CM.						
6	ESCRITORIO CON ADITAMENTO DERECHO	PZ	3	\$	3,928.00	\$	11,794.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCRITORIO EN "L" QUATTRA REVERSIBLE, HECHO DE RESISTENCIA MELAMINA, COLOR MAPLE, ALTO 75 CM, ANCHO 140 CM, PROFUNDIDAD 140 CM, CON CUBIERTA FABRICADA CON TABLERO DE MDF DE 28MM RECUBIERTO POR AMBAS CARAS DE LAMINADO PLÁSTICO CON CANTOS TERMINADOS CON PVC TERMO ADHERIDO DE 2MM AL COLOR DE LA CUBIERTA, LA CUBIERTA SOPORTADA ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO, GROSOR DE TUBULAR CAL 18						
7	SILLA EJECUTIVA	PZ	1	\$	4,729.00	\$	4,729.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SILLÓN EJECUTIVO DE PIEL NEGRA CON DISEÑO ERGONÓMICO GIRATORIO A 360°, RESPALDO CURVO EN FORMA ERGONÓMICA PERMITE MANTENER UNA BUENA POSTURA Y ALIVIAR LA COLUMNA VERTEBRAL, REPOSACABEZAS ACOLCHADO PARA PROTEGER EL CUELLO, APOYABRAZOS ACOLCHADO CON FORRO SUAVE PARA RELAJAR LOS BRAZOS IDEAL PARA LAS PERSONAS QUIENES SUELEN PASAR LARGO TIEMPO ANTE UN ESCRITORIO MECANISMO DE AJUSTE - SILLA REGULABLE EN ALTURA (112 - 122 CM), CON EL MECANISMO DE INCLINACIÓN AJUSTABLE DE ACUERDO AL PESO CORPORAL Y SE PUEDE BLOQUEAR EN LA POSICIÓN RECTA, ALTURA TOTAL 114-124 CM, RESPALDO ALTURA DE APROX. 76 CM, DIÁMETRO DE LA BASE APROX 70 CM, ASIENTO: APROX. 55 CM X 50 CM, ALTURA DEL REPOSABRAZOS 68-78 CM, ALTURA REGULABLE DEL ASIENTO APROX 46-56 CM ASIENTO TAPIZADO CON RELLENO DE ESPONJA EXTRAGRUESA, CON BUENA ELASTICIDAD Y CÓMODO, RESISTENTE A LA DEFORMACIÓN, RUEDAS DE POLIURETANO.						



8	ESCRITORIO CON ADITAMENTO IZQUIERDO	PZ	1	\$ 3,928.00	\$ 3,928.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCRITORIO EN "L" QUATTTRA REVERSIBLE, HECHO DE RESISTENCIA MELAMINA, COLOR MAPLE, ALTO 75 CM, ANCHO 1.40 CM, PROFUNDIDAD 140 CM CON CUBIERTA FABRICADA CON TABLERO DE MDF DE 28MM RECUBIERTO POR AMBAS CARAS DE LAMINADO PLÁSTICO CON CANTOS TERMINADOS CON PVC TERMO ADHERIDO DE 2MM AL COLOR DE LA CUBIERTA, LA CUBIERTA SOPORTADA ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO CAL 18				
9	MESA DE CENTRO DE 120 X 60 CMS	PZ	1	\$ 7,430.00	\$ 7,430.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MESA DE CENTRO RECTANGULAR MODERNA ESTILO GRAPA CON ACABADO BISELADO, FABRICADA EN MDF Y ENCHAPADO EN ENCINO, CHOCOLATE, MEDIDAS DE 120 CM DE LARGO X 80 CM DE PROFUNDIDAD X 40 CM DE ALTURA				
10	SOFA DE TRES PLAZAS	PZ	4	\$ 5,125.00	\$ 20,500.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOFA TAPIZADO EN TACTOPIEL COLOR CAFÉ, FABRICADO CON ESTRUCTURA MACIZA DE MADERA DE 3X2" MEDIDAS DE: 2.08 X .90 X .90 MTS., ESPUMA DE 24 KG EN EL ASIENTO Y 20 KG SUAVE EN EL RESPALDO				
11	BUTACA UNIVERSITARIA	PZ	248	\$ 1,799.00	\$ 446,152.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURA METÁLICA EN FORMA DE TRINEO EN ACERO REDONDO DE 1/2", TERMINADA EN CROMO O PINTURA ELECTROSTÁTICA, CON TRAVESAÑOS CURVOS PARA LA BASE DEL ASIENTO Y REFUERZO FRONTAL PARA ESTRUCTURA, SOLDANDO ESTAS PARTES CON CORDÓN DE MICRO ALAMBRE ADAPTADA PARA FORMAR BATERÍAS RECTAS CON UNA GRAPA UNIÓN ASIENTO: EN PLÁSTICO DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, CON DISEÑO ERGONÓMICO Y TEXTURA ANTIDERRAPANTE. RESPALDO: EN PLÁSTICO DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA MÁXIMO SOPORTE LUMBAR Y TEXTURA ANTIDERRAPANTE, REFORZADO CON COSTILLAS LATERALES PALETA FIJA, TERMINADA EN LAMINADO PLÁSTICO DE 19 MM Y PERFIL CON CANTO RÍGIDO DE 3 MM CON INSERTOS METÁLICOS CANASTILLA CANASTILLA EN ALAMBRÓN CROMADA O EN PINTURA ELECTROSTÁTICA BRAZO: ESTRUCTURA EN ACERO REDONDO DE 1/2" PARA PALETA FIJA REGATON DE POLIPROPILENO.				
12	MESA PARA MAESTRO	PIEZA	9	\$ 1,429.00	\$ 12,861.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MESA PARA MAESTRO COLOR MAPLE DE 120 CM DE LARGO X 60 CM DE ANCHO X 75 CM DE ALTURA, FABRICADA EN MADERA MDF, LAMINADO PLÁSTICO, CON VISTAS EN CANTOS DE PVC, ESTRUCTURA METÁLICA TERMINADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA HORNEADO A 180, BASE METÁLICA DE CUATRO PATAS EN TUBULAR DE 1 1/2" CAL 18, NIVELADORES.				
13	PIZARRON DE CRISTAL TEMPLADO ESMERILADO DE 90 X 300 CMS	PIEZA	9	\$ 7,890.00	\$ 71,010.00
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PIZARRON DE CRISTAL TEMPLADO DE 6 MM DE FORMA INDUSTRIAL ESMERILADO POR LA PARTE TRASERA, CON ESQUINAS REDONDAS,				

POD...
 ...

	MS10/DTS STUDIO SOUND/DTS PREMIUM SOUND 5.1. SMART TV SMART WEB/NAVEGADOR/APLICACIONES, WI-FI DIRECT. CONECTIVIDAD: HDMI 2/ USB 1/COMPONENT/COMPOSITE/ETHERNET/AUDIO OUI MINIJACK/OPTICAL OUT, CONSUMO DE ENERGIA: 70 WATTS. PESO CON SOPORTE 7.1 KGS CON BASE PARA COLOCAR A PARED					
27	ESCRITORIO MULTIUSOS	PZ	4	\$ 5,120.00	\$ 20,480.00	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCRITORIO MULTIUSOS DE MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 19 MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPACINTA DE PVC DE 1 MM DE ESPESOR, ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO AR CAL 14, RESISTENTE A RAYADURAS Y CORROSIÓN, REGATON NIVELADOR PARA AJUSTAR LA ALTURA, TAPON DE PLASTICO POLIPROPILENO BLANDO, PINTURA EPÓXICA TEXTURIZADA MEDIDAS: ALTO 70CM, ANCHO 80CM, LARGO 160 CM.					
IMPORTE TOTAL CON LETRA					SUBTOTAL	\$ 1,289,235.00
(UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.)					IVA	\$ 206,277.60
					TOTAL	\$ 1,495,512.60

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017